

## CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR, S. A.

*Convocatoria de junta general extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca la Junta General de Accionistas con el carácter de Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en 03016, Alicante, Avenida de Denia, n.º 76, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 109,1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el día 30 de agosto de 2007 a las 12 horas en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión social realizada por el órgano de administración.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Balance, la Memoria explicativa, y la propuesta de aplicación del resultado que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

Alicante, 12 de julio de 2007.—Secretario Consejo de Administración, Javier Iniesta Ribelles.—48.469.

## CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DRAGADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad que se escinde)

### DRACE MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

### FLOTA PROYECTOS SINGULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, en las respectivas Juntas Generales de accionistas de «Construcciones Especiales y Dragados, S. A.», «Drace Medio Ambiente, S.A.» y «Flota Proyectos Singulares, S.A.», celebradas el 29 de junio de 2007, se aprobó la escisión parcial de Construcciones Especiales y Dragados, mediante la aportación de las unidades económicas compuestas por la obra civil (excepto la medioambiental) y por las actividades de contenido medioambiental, a favor de «Flota Proyectos Singulares, S.A.» y de «Drace Medio Ambiente, S.A.» respectivamente, produciéndose la sucesión universal en todas las relaciones jurídicas afectas a cada rama de actividad por parte de las sociedades beneficiarias, con la consiguiente asunción por parte de éstas de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio escindido. La escisión se acordó con reducción de capital en la sociedad escindida en la cantidad de 12.057.500 € y la ampliación de capital en las sociedades beneficiarias en los siguientes importes para atender a la relación de intercambio de las acciones de Construcciones Especiales y Dragados en los términos establecidos:

En «Flota Proyectos Singulares, S.A.», en 14.175.000 € mediante la emisión de 14.175.000 acciones nominati-

vas, números 500.001 a 14.675.000, ambas inclusive, cada una de valor nominal un euro.

En «Drace Medio Ambiente S.A.», en 6.125.000 € mediante la emisión de 6.125.000 acciones nominativas, números 500.001 a 6.625.000 ambas inclusive, cada una de valor nominal un euro.

No se conceden ventajas a los Administradores de las Sociedades intervinientes no siendo necesaria la intervención de experto independiente al ser de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al estar todas las Sociedades intervinientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, por «ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.». Los balances de escisión son los cerrados a 31 de diciembre de 2006, que fueron aprobados en las Juntas Generales Universales de 29 de junio de 2007 de las respectivas sociedades.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los accionistas y de los acreedores de cada una de las Sociedades que intervienen en el proceso de escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de los acuerdos de escisión, los acreedores de las sociedades que participan en la escisión pueden oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Representante del Administrador Único, D. Octavio del Real Sánchez.—47.384.

2.ª 18-7-2007

## CONSTRUCCIONES GUAJARA, S. A.

*Convocatoria*

En virtud de las facultades que me están conferidas, se convoca a Junta General Extraordinaria, a los señores accionistas de esta entidad mercantil, que tendrá lugar el próximo día veinte de agosto de dos mil siete, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y veinticuatro horas después en segunda convocatoria, en El Médano, Avenida Chasna número 10, Edificio «Retama», al objeto de tratar y adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Elección del órgano de Administración.

Segundo.—Lectura y aprobación del Acta de esta Junta.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Granadilla de Abona, 4 de julio de 2007.—El Administrador, José Polegre González.—48.481.

## COSBA, S. A.

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada en el domicilio social el 2 de julio de 2007, acordó por unanimidad reducir el Capital social, con cargo a reservas libres, en la cantidad de 189.346,50 €, mediante la amortización de 3.150 acciones nominativas, a su valor nominal de 60,11 €, con la finalidad de devolverle las aportaciones a una accionista de la Sociedad, de conformidad con el artículo 163.1 de la Ley.

Como consecuencia de la reducción el Capital de la Sociedad pasará a ser de 351.643,50 €.

Al adoptarse la reducción con cargo a reservas libres se dotará una reserva indisponible con cargo a aquellas por el valor nominal de las acciones amortizadas, lo que

excluye el derecho de oposición de acreedores, conforme los términos establecidos en el artículo 167.3 de la Ley.

Pedreguer, 4 de julio de 2007.—Un Administrador Solidario, D. Vicente Simó Costa.—46.673.

## DEGRA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

### DEGRA CORPORATE DOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión*

La Junta General Universal de accionistas de la entidad «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», aprobó, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007, la escisión parcial de la sociedad, mediante la cual, la unidad económica formada por todas las participaciones financieras en sociedades participadas, junto con los medios materiales y humanos relativos a los servicios de apoyo a la gestión, se traspa en bloque, en los términos establecidos en el proyecto de escisión, a una Sociedad Limitada de nueva creación que se denominará «Degra Corporate Dos, Sociedad Limitada». Como consecuencia de lo anterior, «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», reducirá su capital social en la cantidad de 44.250 euros, con una reducción de las reservas de libre disposición en la cantidad de 1.939.214,66 euros, y en consecuencia se reducirá su patrimonio neto contable en la cantidad de 1.983.464,66 euros. La entidad beneficiaria será constituida con un capital social inicial de 44.250 euros, destinándose los restantes 1.939.214,66 euros a prima de asunción. Las operaciones realizadas en relación con la parte de patrimonio que se segrega se entenderán realizadas a efectos contables por «Degra Corporate Dos, Sociedad Limitada», a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Granada. No se prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. Tampoco existen acciones o participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones, ni se otorgan ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades participantes en la escisión. El Balance que ha resultado aprobado por la Junta General de «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», como Balance de escisión es el cerrado a 31 de diciembre de 2006. Las sociedades que participan en la escisión se acogerán al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Por tratarse de una escisión parcial por la que se transmite en bloque parte de «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», a una Sociedad Limitada de nueva creación, y atribuirse, por tanto la totalidad de las participaciones sociales en que se dividirá su capital social de entre los accionistas de aquella en proporción a sus actuales participaciones en el capital social de esta entidad, no procede la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 158 del Reglamento del Registro Mercantil.

La escisión se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión parcial elaborado por el Administrador de la sociedad, de fecha 15 de mayo de 2007, que fue depositado en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada el día 1 de junio de 2007.

Se hace constar expresamente según lo estipulado en el artículo 242.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida. Los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del